Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Juzgado Correccional N° 2
PUERTO MADRYN

PUERTO MADRYN, 05 de Junio de 2008.-

---------- **AUTOS Y VISTOS:**----------

---------- El Recurso de Casación interpuesto por la Defensora Pública Penal del imputado S. R. R., Dra. María Angélica LEYBA, en autos caratulados **"R., S. p.s.a. Amenazas. Puerto Madryn", (Expte. Nro. 1825 Fo. 241 año 2006 letra "R")** y -------
---

---------- **CONSIDERANDO:**----------

---------- Que la Defensa ha presentado en tiempo procesal oportuno su libelo en el que centra la demanda de su agravio contra la Resolución de Unificación de Penas en: **a)** Inobservancia de las formas esenciales del proceso, Violación de los principios de contradicción y de imparcialidad. **b)** Errónea aplicación de los Art. 40 y 41 del C.P. Violación del principio non bis in idem. **c)** Errónea aplicación del Art. 50 del C.P. Inconstitucionalidad del instituto de Reincidencia. ----------
---------- Refiere la recurrente que la Sentencia viola el principio acusatorio, al haber declarador reincidente a S. R. R. sin que hubiera mediado petición expresa de la Fiscalía afectando la garantía de imparcialidad del Juez.---------- Que se ha efectuado una doble valoración de los hechos, cuando además de declararse la reincidencia de R., se tuvieron en cuenta los antecedentes condenatorios para determinar la pena aplicable.----------Para finalizar denuncia la errónea aplicación del Art. 50 del C.P. dada su inconstitucionalidad, al contrariar el Art. 19 de la Constitución Nacional.----------
----------Hace reserva del caso federal (Art. 14 de la Ley 48).----------
----------De lo supra detallado, analizados los argumentos esgrimidos en la presentación de fs. 226/233 y encontrándose habilitado la recurrente conforme lo dispuesto por el art. 415 del C.P.P., he de hacer lugar al recurso incoado para que el Excmo. Superior Tribunal de la Provincia del Chubut dirima la cuestión planteada. En tal sentido ha de declararse formalmente procedente el recurso incoado y en su conformidad es que:----------

---------- **RESUELVO:**----------

---------- I.- Declarar la admisibilidad del Recurso de Casación impetrado a fs. ... , por la Defensora Pública Penal, Dra. María angélica LEIBA, en representación del imputado S. R. R., contra la Resolución de fs. 222/3 dictada en autos y registrada bajo el Nro. 039/08 (Art. 415 inc.1° y 2º del C.P.P).---------- II.- Emplazar al interesado para que comparezca a mantenerlo ante el Tribunal de Alzada en los términos de Ley.- (Art. 410 del C.P.P.).----------

---------- III.- Hacer reserva del caso Federal (Art. 14 de la Ley 48).----------

---------- III.- PROTOCOLICESE - NOTIFIQUESE y cumplido, elévense al Excmo. Superior Tribunal de Justicia.----------

Ante mí:

REGISTRADA BAJO EL Nº 044/08.- CONSTE.- Fdo. Dra. Julia Josefa LAZCANO – Juez – Ante mí: Dr-. Fernando KOZAK – Secretario)